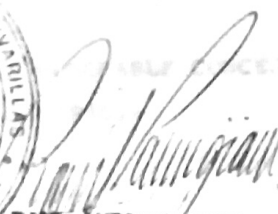


ORDENANZA No 006-90

- Art. 1º) ESTABLECESE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza un impuesto sobre los intereses de los depósitos, a plazo fijo y / cajas de ahorro, en moneda nacional o extranjera, efectuados en // instituciones locales, estatales y privadas.-
- Art. 2º) Serán contribuyentes las personas individuales y/o jurídicas que constituyan depósitos a plazo fijo y en caja de ahorro en instituciones bancarias locales.-
Tributarán un dos por ciento (2%) sobre los intereses que perciban por la imposición de dicho depósito.-
Dicho tributo deberán ser retenido por las instituciones bancarias al vencimiento de cada plazo convenido con el depositante, y aquello lo ingresará al Municipio semanalmente.-
El Departamento Ejecutivo determinará la modalidad en que los enter bancarios deberán liquidar los importes resultantes.-
- Art. 3º) La contribución establecida por esta Ordenanza tiene carácter eventual con un plazo de vigencia de 180 días (ciento ochenta), pudiendo ser prorrogable por igual período, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.-
- Art. 4º) El cien por ciento (100%) de lo recaudado de este tributo irá destinado a rentas generales para imputarse a la partida de Gastos "Fondo de Asistencia Social", para lo que se adecuará el actual presupuesto en las modificaciones necesarias
- Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese..


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RAUL ANTONIO PARMIGIANI
VICE-PRESIDENTE 1º M.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - C.R.A.

RAUL PARMIGIANI.-
Vice-Pte. 1º.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 20 DE MARZO DE 1990.-

Promulgada por Decreto No 054/90 del 21 de marzo de 1990..